



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080014053006 2017 00567-01**
Proceso: **VERBAL – Reivindicatorio**
Demandante: **LAURA RAMIREZ DELGADO**
Demandado: **ALCIRA QUINTERO DE GALLARDO**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se indicó en el numeral primero de la parte resolutive del proveído de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se indicó “*Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en pertenencia en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal Oral de Barranquilla en la audiencia celebrada el día 8 de octubre de 2021*”, y verificado el expediente, se observa que la sentencia data del 21 de septiembre de dos mil veinte (2020) habiendo sido proferida por el juzgado sexto (6) Civil Municipal oral de Barranquilla. Lo anterior para lo de su incumbencia.

Barranquilla, 31 de marzo de 2.023.

Secretario

HARBHEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo informado en la nota secretarial que antecede, el despacho observa que por error involuntario del despacho se indicó en el numeral primero de la parte resolutive del proveído de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que se “*Declaraba desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en pertenencia en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal Oral de Barranquilla en la audiencia celebrada el día 8 de octubre de 2021*”, y verificado el expediente, se observa que la sentencia data del 21 de septiembre de dos mil veinte (2020) habiendo sido proferida por el juzgado sexto (6) Civil Municipal oral de Barranquilla

Por lo anterior se procede a la corrección oficiosa del proveído treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del proveído de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023, el cual queda de la siguiente manera:

Primero: Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia, proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal Oral de Barranquilla, en audiencia celebrada el día veintiuno (21) de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jao/

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d844f3468ad4a7ddaaf7d99ef528acecaf29b67da57a63d6484e4b013fdda46**

Documento generado en 31/03/2023 02:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>